



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 886-2019-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 886-2019-TCE (ACUMULADA)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de diciembre de 2019, a las 12h07. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **1)** Razones de primera, segunda y tercera citación a la ingeniera **Diana Atamaint Wampusar**, Presidenta del Consejo Nacional Electoral de 16 de diciembre de 2019, a las 10h36, 17 de diciembre de 2019 a las 10h24 y 18 de diciembre de 2019 a las 10h41, sentadas por los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal. **2)** Razones de primera, segunda y tercera citación al ingeniero **José Cabrera**, Consejero del Consejo Nacional Electoral, efectuadas el 16 de diciembre de 2019 a las 10h40, 17 de diciembre de 2019 a las 10h24 y 18 de diciembre de 2019 a las 10h54, suscritas por los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal. **3)** Razones de primera, segunda y tercera citación a la ingeniera **Esthela Acero**, Consejera del Consejo Nacional Electoral efectuadas el 16 de diciembre de 2019 a las 10h44, 17 de diciembre de 2019 a las 10h21 y 18 de diciembre de 2019 a las 10h55, sentadas por los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal. **4)** Razones de primera, segunda y tercera citación de la abogada **Dayana Torres Chamorro**, Directora Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral efectuadas el 16 de diciembre de 2019 a las 10h46, 17 de diciembre de 2019 a las 10h22, 18 de diciembre de 2019 a las 10h50, suscritas por los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal. **5)** OFICIO No. 078-2019-KGMA-ACP de 11 de diciembre de 2019, dirigido al Consejo Nacional Electoral, suscrito por la Secretaria Relatora del Despacho. **6)** OFICIO No. 079-2019-KGMA-ACP de 11 de diciembre de 2019 dirigido al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, suscrito por la Secretaria Relatora del Despacho. **7)** Oficio N°. TCE-FMB-PPP-193-2019 de 12 de diciembre de 2019, en (01) una foja, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora, ingresado en la Secretaría de Presidencia el 12 de diciembre de 2019 a las 14h59, con el cual se adjunta el expediente de la causa Nro. **887-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (24) veinticuatro fojas. **8)**



Oficio Nro. TCE-FMB-PPP-194-2019 de 12 de diciembre de 2019, en (01) una foja, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora, ingresado en la Secretaría de Presidencia el 12 de diciembre de 2019 a las 15h01, con el cual se adjunta el expediente de la causa Nro. **893-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (27) veintisiete fojas de anexos. **9)** Oficio Nro. TCE-FMB-PPP-195-2019 de 12 de diciembre de 2019, en (01) una foja, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora, ingresado en la Secretaría de Presidencia el 12 de diciembre de 2019 a las 15h02, con el cual se adjunta el expediente de la causa Nro. **897-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (26) veintiséis fojas. **10)** Memorando Nro. TCE-PGR-JA-093-2019 de 13 de diciembre de 2019, en (01) una foja, firmado por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa **892-2019-TCE**, en (01) un cuerpo contenido en (17) diecisiete fojas, recibido por la Secretaria Relatora del Despacho el 13 de diciembre de 2019 a las 18h42. **11)** Memorando Nro. TCE-PGR-JA-094-2019 de 13 de diciembre de 2019, en (01) una foja, firmado por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa **899-2019-TCE**, en (01) un cuerpo, contenido en (20) veinte fojas, recibido por la Secretaria Relatora del Despacho el 13 de diciembre de 2019 a las 18h42. **12)** Oficio No. TCE-JVLL-SR-2019-150-O de 14 de diciembre de 2019, en (01) una foja, suscrito por la doctora Consuelito Terán G., Secretaria Relatora, ingresado en este Despacho, el 14 de diciembre de 2019 a las 15h38, con el que adjunta el expediente de la causa Nro. **896-2019-TCE** en (01) un cuerpo contenido en (34) treinta y cuatro fojas. **13)** Oficio No. TCE-JVLL-SR-2019-151-O de 14 de diciembre de 2019, en (01) una foja suscrito por la doctora Consuelito Terán G., Secretaria Relatora, ingresado en este Despacho, el 14 de diciembre de 2019 a las 15h46, con el que adjunta el expediente de la causa Nro. **890-2019-TCE** en (01) un cuerpo contenido en (30) treinta fojas. **14)** MEMORANDO No TCE-ATM-JL-115-2019-M de 16 de diciembre de 2019, firmado por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora, a través del cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. **889-2019-TCE** en (01) un cuerpo contenido en (28) veintiocho fojas, este documento y sus anexos se recibieron el 16 de diciembre de 2019 a las 18h30. **15)** MEMORANDO No TCE-ATM-JL-116-2019-M de 16 de diciembre de 2019, firmado por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora, a través del cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. **894-2019-TCE**, en (01) un cuerpo contenido en (26) veintiséis fojas, ese documento y sus anexos se recibieron en este Despacho el 16 de diciembre de 2019 a las 18h36. **16)** MEMORANDO



Causa Nro. 886-2019-TCE (ACUMULADA)

No TCE-ATM-JL-117-2019-M de 16 de diciembre de 2019, firmado por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora, a través del cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. **898-2019-TCE**, en (01) un cuerpo contenido en (27) veintisiete fojas, ese documento y sus anexos fueron recibidos en este Despacho, el 16 de diciembre de 2019 a las 18h41. **17)** Oficio Nro. CNE-SG-2019-01020-Of. de 17 de diciembre de 2019, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez Msc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 18 de diciembre de 2019 a las 11h45, en (01) una foja con (107) ciento siete fojas en calidad de anexos y recibido en este despacho el mismo día a las 12h04. **18)** Oficio Nro. CPCCS-SG-2019-0468-OF de 20 de diciembre de 2019, suscrito por la doctora Lourdes Espinoza Arevalo, Prosecretaria del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ingresado en este Tribunal el 20 de diciembre de 2019 a las 14h42, en (01) una foja con (5) cinco fojas como anexos y recibido en este despacho en la misma fecha a las 14h50.

PRIMERO.- ACUMULACIÓN DE CAUSAS DE OTROS DESPACHOS

1.1. Causa Nro. 887-2019-TCE (Fs. 272 a 296)

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de noviembre de 2019 a las 10h50, (01) un escrito en (03) tres fojas con (08) ocho fojas de anexos, suscrito por la señora **Martha Troya Jaramillo** conjuntamente con su abogada patrocinadora Esperanza Martínez, mediante el cual presentó una **ACCIÓN DE QUEJA** en contra de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, **DIANA ATAMAIN** y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral **JOSÉ CABRERA** y **ESTHELA ACERO**.

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el Nro. **887-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de noviembre de 2019 a las 16:56:27, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El 12 de diciembre de 2019 a las 09h45, el Juez de Instancia, dispuso acumular la causa Nro. **887-2019-TCE** a la causa Nro. **886-2019-TCE** por existir identidad subjetiva y objetiva entre esas causas.

Mediante Oficio N° TCE-FMB-PPP-193-2019 de 12 de diciembre de 2019, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora, ingresó en la Secretaría de Presidencia el expediente de la causa Nro.



Causa Nro. 886-2019-TCE (ACUMULADA)

887-2019-TCE, en (01) un cuerpo contenido en (24) veinticuatro fojas; y esa documentación fue entregada a la Secretaria Relatora de este Despacho el 13 de diciembre de 2019.

1.2. Causa Nro. 893-2019-TCE (Fs. 298 a 325)

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de noviembre de 2019 a las 11h54, (01) un escrito en (06) seis fojas con (08) ocho fojas de anexos, suscrito por la señorita **Michelle Carolina Moreno Cepeda** conjuntamente con su abogada patrocinadora Verónica Potes Guerra, mediante el cual presentó una **ACCIÓN DE QUEJA** en contra de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, **DIANA ATAMAIN** y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral **JOSÉ CABRERA** y **ESTHELA ACERO**.

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el Nro. **893-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de noviembre de 2019 a las 17:07:42, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El 12 de diciembre de 2019 a las 10h00, el Juez de Instancia dispuso acumular la causa Nro. **893-2019-TCE** a la causa Nro. **886-2019-TCE** por existir identidad subjetiva y objetiva entre esas causas.

Mediante Oficio N° TCE-FMB-PPP-194-2019 de 12 de diciembre de 2019, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora, ingresó en la Secretaría de Presidencia el expediente de la causa Nro. **893-2019-TCE** en (01) un cuerpo, contenido en (27) veintisiete fojas; y, esa documentación fue entregada a la Secretaria Relatora de este Despacho el 13 de diciembre de 2019.

1.3. Causa Nro. 897-2019-TCE (Fs. 327 a 353)

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de noviembre de 2019 a las 12h09, (01) un escrito en (06) seis fojas con (07) siete fojas de anexos, suscrito por la señorita **Manai Kayalkanty Prado Carrillo**, conjuntamente con su abogada patrocinadora Patricia Carrión, mediante el cual presentó una **ACCIÓN DE QUEJA** en contra de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, **DIANA ATAMAIN** y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral **JOSÉ CABRERA** y **ESTHELA ACERO**.



Causa Nro. 886-2019-TCE (ACUMULADA)

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el Nro. **897-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de noviembre de 2019 a las 17:11:12, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El 12 de diciembre de 2019 a las 10h15, el Juez de Instancia, dispuso acumular la causa Nro. **897-2019-TCE** a la causa Nro. **886-2019-TCE** por existir identidad subjetiva y objetiva entre esas causas.

Mediante Oficio N° TCE-FMB-PPP-195-2019 de 12 de diciembre de 2019, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora, ingresó en la Secretaría de Presidencia el expediente de la causa Nro. **897-2019-TCE** en (01) un cuerpo contenido en (26) veintiséis fojas; documentación que fue entregada a la Secretaria Relatora de este Despacho, el 13 de diciembre de 2019.

1.4. Causa Nro. 892-2019-TCE (Fs. 355 a 372)

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de noviembre de 2019 a las 11h49, (01) un escrito en (03) tres fojas con (08) ocho fojas de anexos, suscrito por el señor **Edison Omar Campoverde Quimbiulco**, conjuntamente con la abogada Verónica Morales, mediante el cual presentó una **ACCIÓN DE QUEJA** en contra de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, **DIANA ATAMAIN** y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral **JOSÉ CABRERA** y **ESTHELA ACERO**.

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el Nro. **892-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de noviembre de 2019 a las 17:03:42, se radicó con la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El 13 de diciembre de 2019 a las 14h11 la Jueza de Instancia, dispuso acumular la causa Nro. **892-2019-TCE** a la causa Nro. **886-2019-TCE** por existir identidad subjetiva y objetiva entre esas causas.

Mediante Memorando Nro. TCE-PGR-JA-093-2019 de 13 de diciembre de 2019, suscrito por la magister Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora, se remitió a este Despacho, el expediente de la causa Nro. **892-2019-TCE**, en (01) un cuerpo contenido en (17) diecisiete fojas.



1.5. Causa Nro. 899-2019-TCE (Fs. 374 a 394)

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de noviembre de 2019 a las 14h49, (01) un escrito en (06) seis fojas con (08) ocho fojas de anexos, suscrito por la señorita **Shady Carolina Heredia Santos**, conjuntamente con la abogada Patricia Carrión, mediante el cual presentó una **ACCIÓN DE QUEJA** en contra de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, **DIANA ATAMAIN** y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral **JOSÉ CABRERA** y **ESTHELA ACERO**.

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el Nro. **899-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de noviembre de 2019 a las 17:13:16, se radicó con la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

La Jueza de Instancia, mediante auto dictado el 13 de diciembre de 2019 a las 14h21, dispuso acumular la causa Nro. **899-2019-TCE** a la causa Nro. **886-2019-TCE** por existir identidad subjetiva y objetiva entre esas causas.

Mediante Memorando Nro. TCE-PGR-JA-094-2019 de 13 de diciembre de 2019, constante en (01) una foja, la magíster Jazmín Almeida Villacis, Secretaria Relatora, entregó en este Despacho el expediente de la causa Nro. **899-2019-TCE** en (01) un cuerpo con (20) veinte fojas.

1.6. Causa Nro. 896-2019-TCE (Fs. 396 a 430)

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de noviembre de 2019 a las 12h05, (01) un escrito en (03) tres fojas con (08) ocho fojas de anexos, suscrito por la señora **Natalia Greene López**, conjuntamente con el doctor Julio Prieto, mediante el cual, presentó una **ACCIÓN DE QUEJA** en contra de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, **DIANA ATAMAIN** y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral **JOSÉ CABRERA** y **ESTHELA ACERO**.

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el Nro. **896-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de noviembre de 2019 a las 17:10:07, se radicó con la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

En auto dictado el 03 de diciembre de 2019 a las 13h30, el juez de instancia, dispuso a la accionante que en el plazo de (01) un día, aclare y complete su petición, en los términos previstos en el artículo 13 del



Causa Nro. 886-2019-TCE (ACUMULADA)

Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, con énfasis a lo determinado en los numerales 3 y 4.

Con fecha 05 de diciembre de 2019 a las 12h27, la señora Natalia Greene López a través de su abogado, ingresó a este Tribunal, (01) un escrito en (09) nueve fojas con el cual expresa que da cumplimiento a lo ordenado en el auto dictado por el Juez de Instancia.

Mediante auto dictado el 13 de diciembre de 2019 a las 16h31, el doctor Joaquín Viteri, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso acumular la causa Nro. **896-2019-TCE** a la causa Nro. **886-2019-TCE** por existir identidad subjetiva y objetiva entre esas causas.

Con Oficio No. TCE-JVLL-SR-2019-150-O de 14 de diciembre de 2019, firmado por la doctora Consuelito Terán G., Secretaria Relatora, se remitió a este Despacho el expediente de la causa Nro. **896-2019-TCE** en (01) un cuerpo, contenido en (34) treinta y cuatro fojas.

1.7. Causa Nro. 890-2019-TCE (Fs. 432 a 462)

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de noviembre de 2019 a las 11h41, (01) un escrito en (03) tres fojas con (08) ocho fojas de anexos, suscrito por la señora **Elsie Monge Yoder**, conjuntamente con su abogada patrocinadora Patricia Carrión, mediante el cual presentó una **ACCIÓN DE QUEJA** en contra de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, **DIANA ATAMAIN** y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral **JOSÉ CABRERA** y **ESTHELA ACERO**.

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el Nro. **890-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de noviembre de 2019 a las 17:01:43, se radicó con la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de los documentos que obran de autos.

En auto dictado el 03 de diciembre de 2019 a las 13h20, el juez de instancia, dispuso a la accionante que en el plazo de (01) un día, aclarar y complete su petición, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, con énfasis a lo determinado en los numerales 3 y 4.

Con fecha 05 de diciembre de 2019 a las 15h38, la señora Elsie Monge Yoder, ingresó a este Tribunal, (01) un escrito en (04) cuatro fojas



Causa Nro. 886-2019-TCE (ACUMULADA)

acompañado de (01) una foja de anexo con el que da cumplimiento a lo ordenado en el auto dictado por el Juez de Instancia.

Mediante auto dictado el 13 de diciembre de 2019 a las 16h28, el doctor Joaquín Viteri, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso acumular la causa Nro. **890-2019-TCE** a la causa Nro. **886-2019-TCE** por existir identidad subjetiva y objetiva entre esas causas.

Con Oficio No. TCE-JVLL-SR-2019-151-O de 14 de diciembre de 2019, firmado por la doctora Consuelito Terán G., Secretaria Relatora, se remitió a este Despacho el expediente de la causa Nro. **890-2019-TCE** en (01) un cuerpo contenido en (30) treinta fojas.

1.8. Causa Nro. 889-2019-TCE (Fs. 464 a 492)

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de noviembre de 2019 a las 11h36, (01) un escrito en (06) seis fojas con (08) ocho fojas de anexos, suscrito por la señora **Nathalia Paola Bonilla Cueva**, conjuntamente con su abogada patrocinadora Verónica Potes Guerra, mediante el cual presentó una **ACCIÓN DE QUEJA** en contra de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, **DIANA ATAMAIN** y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral **JOSÉ CABRERA** y **ESTHELA ACERO**.

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el Nro. **889-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de noviembre de 2019 a las 17:00:47 se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El 16 de diciembre de 2019 a las 09h00, el Juez de Instancia, dispuso acumular la causa Nro. **889-2019-TCE** a la causa Nro. **886-2019-TCE (ACUMULADA)** por existir identidad subjetiva y objetiva entre esas causas.

Mediante Memorando No TCE-ATM-JL-115-2019-M de 16 de diciembre de 2019, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora, se remitió a este Despacho, el expediente de la causa Nro. **889-2019-TCE** en (01) un cuerpo contenido en (28) veintiocho fojas.

1.9. Causa Nro. 894-2019-TCE (Fs. 494 a 520)

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de noviembre de 2019 a las 11h58, (01) un escrito en (03) tres fojas con (09) nueve fojas



Causa Nro. 886-2019-TCE (ACUMULADA)

de anexos, suscrito por el señor **Francisco Javier Prado Nieto**, conjuntamente con su abogada patrocinadora Verónica Morales Ramos, mediante el cual presentó una **ACCIÓN DE QUEJA** en contra de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, **DIANA ATAMAIN** y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral **JOSÉ CABRERA** y **ESTHELA ACERO**.

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el Nro. **894-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de noviembre de 2019 a las 17:08:30, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El 16 de diciembre de 2019 a las 09h30, el Juez de Instancia, dispuso acumular la causa Nro. **894-2019-TCE** a la causa Nro. **886-2019-TCE (ACUMULADA)** por existir identidad subjetiva y objetiva entre esas causas.

Mediante Memorando No TCE-ATM-JL-116-2019-M de 16 de diciembre de 2019, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora, se remitió a este Despacho, el expediente de la causa Nro. **894-2019-TCE** en (01) un cuerpo contenido en (26) veintiséis fojas.

1.10. Causa Nro. 898-2019-TCE (Fs. 522 a 549)

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de noviembre de 2019 a las 12h13, (01) un escrito en (06) seis fojas con (08) ocho fojas de anexos, suscrito por el señor **Rodrigo Ontaneda Hidalgo**, conjuntamente con su abogada patrocinadora Patricia Carrión, mediante el cual presentó una **ACCIÓN DE QUEJA** en contra de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, **DIANA ATAMAIN** y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral **JOSÉ CABRERA** y **ESTHELA ACERO**.

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el Nro. **898-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de noviembre de 2019 a las 17:11:58, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

El 16 de diciembre de 2019 a las 10h00, el Juez de Instancia, dispuso acumular la causa Nro. **898-2019-TCE** a la causa Nro. **886-2019-TCE**



Causa Nro. 886-2019-TCE (ACUMULADA)

(ACUMULADA) por existir identidad subjetiva y objetiva entre esas causas.

Mediante Memorando No TCE-ATM-JL-117-2019-M de 16 de diciembre de 2019, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora, se remitió a este Despacho el expediente de la causa Nro. **898-2019-TCE** en (01) un cuerpo contenido en (27) veintisiete fojas.

1.11. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 numeral 7) letra i) que: "...Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...".

El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, respecto a la acumulación de procesos dispone:

"... Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia.

En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."

En concordancia, el artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral expresa:

"... En el caso de acumulación de causas se estará a lo previsto en el Art. 248 del Código de la Democracia."

Este Juzgador observa que existe identidad entre las causas Nros. **887-2019-TCE**, **893-2019-TCE**, **897-2019-TCE**, **892-2019-TCE**, **899-2019-TCE**, **896-2019-TCE**, **890-2019-TCE**, **889-2019-TCE**, **894-2019-TCE** y **898-2019-TCE**, con la causa Nro. **886-2019-TCE (ACUMULADA)**; por lo expuesto, en aplicación a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo la **acumulación** de las referidas causas a la Causa No. **886-2019-TCE (ACUMULADA)**.

SEGUNDO.- CITACIÓN.- A través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, a las personas accionados que constan en los escritos de las acciones quejas



contenidas en las causas descritas en los numerales 1.1 a 1.10 del presente auto, esto es:

2.1. A la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, **DIANA ATAMAIN**, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y José Bosmediano, en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

2.2. Al Consejero del Consejo Nacional Electoral **JOSÉ CABRERA**, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y José Bosmediano, en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

2.3. A la Consejera del Consejo Nacional Electoral **ESTHELA ACERO**, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y José Bosmediano, en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

2.4. A la Directora Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, abogada **DAYANA TORRES CHAMORRO**, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y José Bosmediano, en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Sin perjuicio de que, en los expedientes acumulados descritos anteriormente, no consta como accionada, pero para garantizar el debido proceso, se le citará con el contenido de los mismos, al considerar la acumulación que consta en el auto de admisión de la presente causa.

Acompañarán a las respectivas citaciones: **a)** El presente expediente en formato digital y **b)** Copias certificadas de las **ACCIONES DE QUEJAS** constantes en las los expedientes de las causas **887-2019-TCE, 893-2019-TCE, 897-2019-TCE, 892-2019-TCE, 899-2019-TCE, 896-2019-TCE, 890-2019-TCE, 889-2019-TCE, 894-2019-TCE y 898-2019-TCE** que se encuentran acumuladas a la causa principal y las aclaraciones de los escritos de queja, según corresponda.

TERCERO.- CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN DE QUEJA.

Conforme lo dispone el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, las accionadas y el accionado contestarán las **ACCIONES DE QUEJA** interpuestas en su contra y presentarán las pruebas de descargo que consideren pertinentes de ser el caso, dentro de **(05) cinco días contados a partir de la citación del presente auto.**



La documentación que remitan las accionadas y el accionado deberá ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, en la ciudad de Quito.

CUARTO.- TRAMITACIÓN DE LA CAUSA.- La presente causa no proviene del proceso de Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros del CPCCS, por tanto, no corresponde a aquellas derivadas de periodo electoral y se sustanciará en días laborales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 268 inciso final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- CUSTODIA Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE.- El expediente íntegro de la presente causa, se encuentra bajo la custodia de la Secretaria Relatora de este Despacho, por lo tanto, las partes procesales y sus abogados pueden acercarse a revisarlo en el momento que consideren pertinente.

SEXTO.- DE LAS PRUEBAS.

6.1.1. Petición de prueba solicitada por las señoras y señores: Martha Troya Jaramillo, Michelle Carolina Moreno Cepeda, Manai Kayalkanty Prado Carrillo, Edison Omar Campoverde Quimbiulco, Shady Carolina Heredia Santos, Natalia Greene López, Elsie Monge Yoder, Nathalia Paola Bonilla Cueva, Francisco Javier Prado Nieto y Rodrigo Ontaneda Hidalgo.

6.1.1.1. En los escritos que contienen las respectivas Acciones de Queja que se acumularon a la causa principal, se observa en relación a la prueba, lo siguiente:

(...) Solicito al Tribunal Contencioso Electoral requiera del Consejo Nacional Electoral una copia de la Resolución PLE-CNE-1-15-11-2019 dictada en sesión del Pleno del Organismo de 15 de noviembre de 2019 y la adjunte como prueba a mi favor.”.

(...) Solicito que el Tribunal Contencioso Electoral requiera del Consejo Nacional Electoral el informe No. 0277-DNAJ-CNE-2019 de 12 de noviembre de 2019, elaborado por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, y que se la adjunte como prueba a mi favor.

(...) Solicito que el Tribunal Contencioso Electoral requiera al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social copia certificada de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-318-20-03-2019 del Pleno del Consejo de Participación Transitorio, de fecha 20 de marzo de 2019, y, la adjunte como prueba a mi favor.”.



6.1.1.2. Este Juzgador, verifica que los accionantes de las causas Nros. 887-2019-TCE, 893-2019-TCE, 897-2019-TCE, 892-2019-TCE, 899-2019-TCE, 896-2019-TCE, 890-2019-TCE, 889-2019-TCE, 894-2019-TCE y 898-2019-TCE coinciden en sus solicitudes de prueba.

En este contexto se considera lo siguiente: **a)** Previamente, ya se atendió la misma petición de prueba, conforme se constata de lo dispuesto en el acápite séptimo del auto dictado el 11 de diciembre de 2019 a las 14h47. **b)** El Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-SG-2019-01020-Of., de 17 de diciembre de 2019, suscrito por el Secretario General de ese órgano, remitió la información requerida como prueba por los accionantes **c)** El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2019-0468-OF, de 20 de diciembre de 2019, suscrito por la Prosecretaria de dicha institución, remitió a este Tribunal la documentación solicitada como prueba por los accionantes **d)** Al ser idénticas las peticiones de prueba realizadas y en virtud del principio de economía procesal, deviene en innecesario el requerir nuevamente la misma documentación.

SÉPTIMO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

7.1. Al señor Pedro Juan Bermeo Guarderas y su abogado Francisco Bustamante Romo Leroux, en las direcciones de correo electrónicas: fjbustamante81@gmail.com y ecuador@liberaong.org así como en la casilla contencioso electoral No. 043.

7.2. A la señora Sharoon Antonella Calle Avilés y su abogado Francisco Bustamante Romo Leroux, en las direcciones de correo electrónicas: antonella@yasunidos.org y multicriterial@gmail.com así como en la casilla contencioso electoral No. 048.

7.3. Al señor Gustavo Humberto Sánchez Villamarín y su abogada Verónica Potes Guerra, en las direcciones de correo electrónicas: silvanagarciam@live.com y multicriterial@gmail.com así como en la casilla contencioso electoral No. 049.

7.4. A la señora Martha Cecilia Troya Jaramillo y su abogada Esperanza Martínez, en las direcciones de correo electrónicas: esperanza@oilwatch.org / info.ec@liberaong.org e info@yasunidos.org. Por Secretaría General de este Tribunal, asígnesele a la accionante una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.



7.5. A la señora Michelle Carolina Moreno Cepeda y a su abogada Verónica Potes Guerra, en las direcciones de correo electrónicas Michelle24mcm@hotmail.com / michelle24mcm@hotmail.com y multicriterial@gmail.com . Por Secretaría General de este Tribunal, asígnesele a la accionante una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

7.6. A la señora Manai Kayalkanty Prado Carrillo y a su abogada Patricia Carrión, en las direcciones de correo electrónicas: manai.prado@gmail.com y multicriterial@gmail.com . Por Secretaría General de este Tribunal, asígnesele a la accionante una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

7.7. Al señor Edison Omar Campoverde Quimbiulco, y a su abogada Verónica Morales, en las direcciones de correo electrónicas: omarmashi2@gmail.com y multicriterial@gmail.com . Por Secretaría General de este Tribunal, asígnesele a la accionante una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

7.8. A la señora Shady Carolina Heredia Santos y a su abogada Patricia Carrión, en las direcciones de correo electrónicas: shadyheredia@gmail.com y multicriterial@gmail.com . Por Secretaría General de este Tribunal, asígnesele a la accionante una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

7.9. A la señora Natalia Andrea Greene López y a su abogado Julio Marcelo Prieto, en las direcciones de correo electrónicas: presidencia@cedenma.org y julprieto@hotmail.com así como en la casilla contencioso electoral N°053.

7.10. A la señora Elsie Monge Yoder y a su abogada Patricia Carrión, en las direcciones de correo electrónicas: elsie@cedhu.org / patricia.carrion@cedhu.org y multicriterial@gmail.com , así como en la casilla contencioso electoral N°054 .

7.11. A la señora Nathalia Paola Bonilla Cueva y a su abogada Verónica Potes Guerra, en las direcciones de correo electrónicas gopalinda@hotmail.com y multicriterial@gmail.com . Por Secretaría General de este Tribunal, asígnesele a la accionante una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

7.12. Al señor Francisco Javier Prado Nieto y a su abogada Verónica Morales, en las direcciones de correo electrónicas: andesrojos@gmail.com y multicriterial@gmail.com . Por Secretaría



Causa Nro. 886-2019-TCE (ACUMULADA)

General de este Tribunal, asígnesele a la accionante una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

7.13. En el caso del señor José Rodrigo Ontaneda Hidalgo, se deja constancia de que el Juez de Instancia de la **causa Nro. 898-2019-TCE** acumulada a ésta, antes de dictar el auto de acumulación debía solicitar al accionante que complete en su escrito de queja, la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. Sin embargo, para garantizar el debido proceso, este Juzgador considera y dispone: **a)** De la revisión de los escritos que contienen acciones de quejas correspondientes a otras causas acumuladas se observa que algunas de ellas están firmadas conjuntamente por la abogada Patricia Carrión y en ellas sí consta una dirección de correo electrónica de la referida profesional del derecho, por lo tanto se notifica el presente auto en las direcciones de correo electrónicas: multicriterial@gmail.com y patricia.carrion@cedhu.org. **b)** Este Juzgador dispone al accionante José Rodrigo Ontaneda Hidalgo que en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, ratifique o señale otras direcciones de correo electrónicas para recibir notificaciones en esta causa. **c)** Por Secretaría General asígnesele al accionante una casilla contencioso electoral, para ésta y futuras notificaciones.

OCTAVO.- Siga actuando, la abogada Karen Mejía Alcívar, Secretaria Relatora del Despacho.

NOVENO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito Distrito Metropolitano, 23 de diciembre de 2019.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



